

por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de Concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B, aplicación económica 776; dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					FIJO	EVENT.	MANT.
JR/295	PINTURAS LUYMA, S.L.	BAILEN (JAEN)	19.950.000	2.194.500			4
JR/260	CORTE CHAPA LA CAROLINA, S.L.	LA CAROLINA (JAEN)	147.227.621	25.028.695	18		
JR/301	SISTEMAS SAU, S.L.	LINARES (JAEN)	53.764.767	16.129.430	2		9
JR/303	HIERROS SAMAR, S.L.	LA CAROLINA (JAEN)	33.056.400	9.916.920	5		
JR/219	CLIMASUR 21, S.A.	LINARES (JAEN)	30.871.340	9.261.402	8		
J/480	JUMAX FABRICA DE MUEBLES, S.L.	ARJONA (JAEN)	55.442.917	12.751.871	11		
JR/241	C.A.E.T., S.C.A.	LA CAROLINA(JAEN)	18.990.490	2088.953			33
JR/282	MG. GOMARIZ COMERCIAL, S.L.	LINARES(JAEN)	79.241.500	23.772.450	1		2
JR/306	ETIQUETAS Y DERIVADOS TEXTILES, S.A.L.	LA CAROLINA (JAEN)	5.400.000	648.000			34

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a las agencias de viajes Expedición Privada Transafricana, SL, Circuitos Bonatour, SA, y Viajes Visitor's, SL.

A fin de resolver sobre la retirada de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes que se citan los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1988).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en Derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del artículo 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Revocar los títulos-licencias de agencias de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o en Sevilla, según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Viajes Visitor's, S.L.
Código identificativo: AN-29353-2.
Domicilio social: Avda. Manuel Altolagurre, 29, Urb. Serramar, Cala del Moral-Rincón (Málaga).

Denominación: Circuitos Bonatour, S.A.
Código identificativo: AN-14444-1.
Domicilio social: C/ Manuel Ruiz Maya, 8, 4.º, Córdoba.

Denominación: Expedición Privada Transafricana, S.L.
Código identificativo: AN-41395-2.
Domicilio social: C/ Cuna, 52, Sevilla.

Sevilla, 18 de octubre de 2001.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/2001-E, interpuesto por Agrícola Añoreta, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Agrícola Añoreta, S.L., recurso contencioso-administrativo número 34/2001-E contra la Resolución de 6 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se revocó la subvención concedida a la recurrente en el año 1997 por importe de cinco millones de pesetas (treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos), para la ejecución de un proyecto de ampliación y modernización del hotel Molino Santillán (Expte.: EP-209/97-MA).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 34/2001-E, interpuesto por Agrícola Añoreta, S.L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 25 de abril de 2000, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 5 del artículo 5 de la citada Orden de 25 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla). Por un importe de 2.390.528 ptas. (14.367,88 euros). Revisión Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de septiembre de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública otra sobre encomiendas de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de Programas de Rehabilitación y mejora de áreas urbanas de esta Consejería.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado tres del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo al requisito de publicidad de los instrumentos en los que se formalicen las encomiendas de gestión, por la presente se procede a dicho trámite respecto de la siguiente:

- Resolución de 23 de octubre de 2001 por la que se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión de actuaciones previas al desarrollo de programas de vivienda y suelo en el Área de Rehabilitación «Barriadas 624-800 viviendas», de Sevilla.

La Encomienda de Gestión comprenderá las siguientes acciones:

a) Análisis de la situación: Realización de los trabajos previos a la intervención material en el área, consistentes en la toma de datos, estudio y evaluación de los factores y características concurrentes en la configuración social y urbana del área objeto de la actuación, particularmente:

- La determinación de la ocupación real de las viviendas, con elaboración de un censo y control de las adjudicaciones efectuadas en su día y de las viviendas vacías, habitables o no.